Documento elaborado en versión pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos reservados y confidenciales



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-31/2020

27 DE AGOSTO DE 2020.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del día veintisiete de agosto del año dos mil veinte.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente: SR. GRAL. DE BRIGADA CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA

Directores Propietarios: SR. CNEL. ART. DEM. JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO

SR. CNEL. PA DEM ARQUIMIDES VILLATORO REYES

SR. CNEL. INF. DEM. JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE

SR. CAP. TRANS. PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA SR. TTE. DE NAVÍO ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA

SR. CONTRALMIRANTE JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ

Gerente General

AGENDA:

Secretario:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ACENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-30/2020 DE FECHA 20AGO020.
- IV. DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REINCORPORACIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS LABORES DE LOS EMPLEADOS DEL IPSFA DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.
 - B.- SOLICITUD DE PRESTACIONES PARA

 COMO COMPAÑERA DE VIDA Y

 COMO HIJA, POR EL FALLECIMIENTO DEL SUBTENIENTE
 - C .- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.
 - 1.- BENEFICIOS.
 - a.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES.
- V. PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII. CIERRE DE LA SESIÓN.

admy stant

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-30/2020 DE FECHA 20AGO020

El Consejo Directivo aprobó el acta de la sesión CD-30/2020 de fecha 20 de agosto de 2020.

DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REINCORPORACIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS LABORES DE LOS EMPLEADOS DEL IPSFA DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Haris Cerón, Gerente Administrativo, quien explicó que el objetivo es presentar los lineamientos generales para la reincorporación y continuidad a las labores de los empleados del IPSFA durante la pandemia COVID-19.

El Lic. Cerón inició la exposición presentando que estos lineamientos generales se preparan para dar cumplimiento de todas las disposiciones aplicables al IPSFA sobre la materia. Posteriormente explicó la base legal y el ámbito de aplicación de los lineamientos.

A continuación, presentó los lineamientos generales para la reincorporación y continuidad a las labores de los empleados del IPSFA durante la pandemia por COVID-19:

- Medidas generales de prevención contra el covid-19 dentro de las instalaciones del IPSFA.
 - En todas las Unidades Organizativas de IPSFA deberá hacerse especial énfasis en:
 - Potenciar la asignación de teletrabajo en el caso de que de la naturaleza de las funciones asignadas al empleado así lo permitan, prefiriendo al personal con las siguientes condiciones: mayores de 60 años de edad, mujeres en estado de embarazo, puerperio y lactancia exclusiva, personal con enfermedades de insuficiencia renal crónica o trasplantados, hipertensos, personal diagnosticado con cáncer, enfermedades crónicas, degenerativas o inmunosupresoras, personas con



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

discapacidad, con enfermedades pulmonares crónicas u obesidad mórbida.

- Organizar el trabajo de manera que permita el distanciamiento físico en los puestos de trabajo.
- Promover el uso correcto de equipo de protección para el personal que trabaje presencialmente.
- Fomentar el cumplimiento de las medidas preventivas en los puestos de trabajo por parte de las jefaturas.
- Cumplir el protocolo de tratamiento de cadáveres de casos COVID-19 en FUDEFA.
- 2.- Ingreso de personas al edificio y áreas de trabajo.
 - Cumplir las disposiciones para el ingreso de empleados, clientes externos y visitantes.
 - Garantizar la disposición de recursos para implementar las medidas higiénicas relativas a la limpieza de las instalaciones, a la protección del personal IPSFA y a los clientes externos que nos visitan.
- 3.- Comité de seguridad y salud ocupacional.
 - Coordinar con la Gerencia Administrativa, el cumplimiento de la normativa interna que se defina para la atención de la emergencia por COVID-19.
 - Accionar de forma inmediata y alertar a las autoridades competentes ante cualquier sospecha de contagio por COVID-19
- 4.- Seguimiento, atención y control del personal del IPSFA.
 - La Gerencia Administrativa, deberá coordinar controles para poder registrar y llevar las bitácoras correspondientes a:
 - Control de asistencia de empleados.
 - Empleados afectados por COVID-19.
 - Empleados asignados a teletrabajo.
 - La Gerencia Administrativa, mediante la Clínica Institucional deberá coordinar de manera virtual o telefónica la consulta, orientación o atención médica a los empleados que lo requieran.
- 5.- Normativa interna.
 - Todas las unidades organizativas deberán adoptar los lineamientos, recomendaciones o disposiciones que se emitan en un protocolo sanitario que se elaborará para la reincorporación y continuidad a las labores de los empleados del IPSFA durante la pandemia por COVID-19.

Finalmente, se solicita al Honorable Consejo Directivo la autorización de los lineamientos generales para la reincorporación y continuidad a las labores de los empleados del IPSFA durante la pandemia por COVID-19.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

Andrew Street

RESOLUCIÓN No. 101:

> Autorizar los lineamientos generales para la reincorporación y continuidad a las labores de los empleados del IPSFA durante la pandemia por COVID-19 antes presentados.

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.

SOLICITUD DE PRESTACIONES COMO COMPAÑERA DE VIDA Y

HIJA, POR EL FALLECIMIENTO DEL SUBTENIENTE

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien manifestó los antecedentes del caso de la siguiente manera:

Que se ha recibido escrito de parta de los señores Doctor Jorge Alberto Moreno Moran y Licenciado José Wilfredo Salinas Parada, ambos abogados y Apoderados de la señora

y de la menor

de vida e hija del afiliado, Subteniente quien se encontraba de alta en la Brigada Especial de Seguridad Militar, falleciendo el 15 de abril de 2019, a consecuencia directa de actos en el servicio. Teniendo un tiempo cotizado de 04 años, 04 meses, y ante su fallecimiento, generaron el otorgamiento de las prestaciones de Pensión por Sobrevivencia, Devolución de Fondo de Retiro y Seguro de Vida, solicitando en dicha nota de fecha doce de agosto del presente año se anule la resolución 28855/2019 a fin de que se les conceda a sus representadas, participación en la pensión y seguro de vida.

Las prestaciones han sido otorgadas como se detallan a continuación:

Prestaciones	Monto	Base Legal Art. 36 literal a)	
Pensión por Sobreviviente	\$315.14		
Fondo de Retiro	\$149.70	Arts. 35, 45 ,46, 51, y 130	
Seguro de Vida	\$29,940.00	Art. 53	

El Afiliado suscribió en Plica Militar, dejando como beneficiarios de las prestaciones, así:

(Madre) con un 50.00% en Seguro de Vida y Pensión.

(Padre) con un 50.00% en Seguro

de Vida y Pensión.



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- · Para Fondo de Retiro no designó beneficiario alguno.
- Suscrita el 03 de febrero de 2015

La base legal para tal designación es el Art. 34 que dice: "Los afiliados tendrán derecho a llenar un documento que se denominará Plica Militar, conforme a modelo proporcionado por el Instituto, en el cual podrá designar beneficiarios dentro del grupo de personas con derecho y señalar los porcentajes que estimaren convenientes".

Con relación a los beneficiarios designados en Plica Militar, se les han otorgado las prestaciones en las que fueron designados con sus respectivos porcentajes y actualmente se encuentran gozando de los beneficios.

Adicionalmente, se presentaron a solicitar dichas prestaciones, la señora en calidad de compañera de vida y como representante legal de la menor

vista que ellas no fueron suscritas en Plica Militar y el afiliado en la prestación de Fondo de Retiro, no designo beneficiario alguno, dicha prestación se le otorgó a la hija, con base al Art. 35 de la Ley del IPSFA. El licenciado García Bonilla, aclaró que no se había considerado a la compañera de vida, ya que debía seguir las diligencias judiciales a fin de ser declarada como tal y siendo que el monto total de la prestación es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la administración consideró que siendo la representante legal de la menor, se evitaría la pérdida de tiempo y gastos legales, ingresando el 70% al grupo familiar, proponiendo se le otorgue en vista de haber transcurrido un año de fallecimiento sin que se presentare otra persona alegando mejor derecho para dicha prestación.

Con vista del expediente, dictamen de Unidad Jurídica Institucional y de la resolución impugnada GG No. 28855-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, la cual concede las Prestaciones de Pensión de Sobrevivencia, Seguro de Vida y Devolución de Cotizaciones al Fondo de Retiro de la forma siguiente:

Nombre	Parentesco	Pensión	Seguro	Devolución
	Madre	50%	50%	15%
	Padre	50%	50%	15%

También se explicó que, para el caso de la Devolución de Cotizaciones del Fondo de Retiro, se observa que se ha otorgado de conformidad al Art. 35 literal d), por concurrir solamente los hijos y los padres del causante, correspondiéndole 30.00% a los padres y 70.00% a los hijos, se resguardó el 70.00% de la prestación. La supuesta compañera de vida, debió acreditar tal situación con la declaratoria judicial respectiva, lo cual sería

M

Salar Salar

All salvest

un gasto desproporcional en relación al monto de la prestación a recibir.

En la misma resolución se deniega el derecho al goce de las Prestaciones de Pensión de Sobrevivencia y Seguro de Vida, a la Señora y a su menor hija

tal cual como expresamente se manifiesta en dicha resolución, por no estar designadas en la Plica Militar, no obstante, en el caso de la menor, estar debidamente comprobado ser hija del afiliado. Respecto del derecho de la señora a, no obstante no estar acreditado ser la compañera de vida, entiende que no se le solicitó la declaratoria judicial ya que el monto a pagar de esa prestación es muy poco y al hacerlo solamente le aumentaría su pago en un 10.00% que asciende a \$14.97, no compensando la inversión económica y el tiempo para dicho trámite.

En vista que el Afiliado en su cuenta individual de Fondo de Retiro solamente contaba con 5 cotizaciones, de acuerdo al Art. 48 de la Ley de este Instituto, le correspondía otorgarles Devolución de Cotizaciones, la cual ascendía a la cantidad de \$149.70.

Se ha revisado el fundamento legal y en el Art. 34 de la Ley de este Instituto, regula que la plica militar, es el documento en el cual los afiliados pueden designar, dentro del grupo de personas con derecho, y señalar los porcentajes que estimen convenientes.

La plica tiene carácter testamentario, por ser la expresión de la última voluntad del afiliado y en consecuencia el IPSFA debe respetar esa voluntad, por tal razón las prestaciones, de existir Plica Militar se otorgan con base a este documento.

Según el Art. 36 de la Ley del IPSFA, por haber fallecido el afiliado en actos del servicio, les corresponde una Pensión de Sobrevivencia equivalente al 100.00% del Salario Básico Regulador del causante.

En tal sentido, se concluye que no puede otorgarse pensión de Sobrevivencia y Seguro de Vida a la señora

y a su menor aunque esta última comprueba mediante partida de nacimiento ser hija de Afiliado, por no estar incluidas en la Plica Militar, aun cuando la institución no ponga en duda la filiación con respecto a su padre, y siendo que la menor no fue designada como beneficiaria el afiliado en la prestación de Devolución de Cotizaciones de Fondo de Retiro, se aplicará lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento General de la Ley del IPSFA, por lo que se le asignará el 70.00% de dicha prestación, ya que ha trascurrido más del año del fallecimiento del afiliado, debería de otorgarse de manera inmediata.

En cuanto a la cuota alimenticia solicitada para la menor *l* esta deberá ser canalizada a la



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Procuraduría General de la República, o que la señora se comunique con los padres del Subteniente a fin que puedan proporcionarle Ayuda Familiar.

Sobre este caso y después de haber escuchado las razones legales y fácticas del mismo, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 102:

- Ratificar la Resolución de Gerencia General No. GG-28855-2019, de fecha 08 de noviembre del 2019, generada para el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivencia, Seguro de Vida, y Devolución de Cotizaciones de Fondo de Retiro, por el fallecimiento del Subteniente en favor de sus padres, en los porcentajes y montos que la misma contempla, por tener el fundamento legal de la Ley del IPSFA y su Reglamento General, por lo que no puede ser anulada.
- Que la Pensión de Sobrevivencia y Seguro de Vida, no pueden ser otorgados a la señor y a su menor hija aunque la menor por medio de su Representarte Legal compruebe ser hija del Subteniente por no estar incluidas como beneficiarias en la Plica Militar que el afiliado suscribió el 03 de febrero del 2015, debiendo otorgar en favor de la menor el 70% de la devolución de las cotizaciones al Fondo de Retiro, por no haberse presentado más personas alegando tener derecho a la misma y haber trascurrido más de un año del fallecimiento del afiliado.
- en cuanto a la Asistencia Familiar y Tutela, prestaciones que permitan satisfacer las necesidades de sustento, habitación, vestido, conservación de la salud y educación del alimentario, la Ley de Familia contempla como sujetos obligados a los cónyuges, los ascendientes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y los hermanos, en tal sentido, la compañera de vida tiene expedito su derecho para procurar los mismos por la vía judicial, ya que el Instituto, no desconoce la filiación existente entre la menor y su padre, aclarando que el motivo por el cual no ha podido dársele participación en la Pensión de Sobreviviente y en el Seguro de Vida, es por no haberles designados a ella y a su señora madre, porcentaje alguno en la plica militar, situación que ha sido expresada claramente en la resolución que se pretendió impugnar. Notifíquese.

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.

#

Down of the state of the state

C .- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.

1. - BENEFICIOS.

a. - Solicitud de autorización de casos especiales de préstamos personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tiene a su base legal lo dispuesto en la siquiente normativa:

- Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA
- > Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017
- > Res. No. 30, CD-10/2018, del 15 de marzo de 2018
- Resolución No. 69, Acta CD 24/2018, del 12 de julio de 2018.

Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido cuatro solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$17,316.86, por tener categorías de riesgo "C1" y "E", no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de los mismos "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda". El detalle es el siquiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIAL DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre y Población	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1		Categoría de riesgo "E"	\$8,516.86	\$7,665.00	Pago de deudas
W	C , Pensionado	Categoría de riesgo "E"	\$1,600.00	\$1,600.00	Reparación de vivienda
³	, Pensionado	Categoría de riesgo "E"	\$4,400.00	\$4,400.00	Pago de deudas
4	Pensionado	Categoría de riesgo "C1"	\$2,800.00	\$2,800.00	Pago de deudas
			\$17,316.86	\$16,465.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- > Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- > La inversión está garantizada con la pensión, el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo, autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los

Adurate Land



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda" requieren de atención urgente de su parte y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad.

Al respecto, y con base en el Art. 12, literal g), y Art. 73, ambos de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN NO. 103:

 Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda" requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad, detalladas así:

Ν°	Nombre	Observación	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	TCnel.	Categoría de riesgo "E"	\$7,665.00	Pago de deudas
2	Sgto.	Categoría de riesgo "E"	\$1,600.00	Reparación de vivienda
3		Categoría de riesgo "E"	\$4,400.00	Pago de deudas
4		Categoría de riesgo "C1"	\$2,800.00	Pago de deudas
			\$16,465.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No hubo puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se recibió correspondencia para esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

Este Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día tres de septiembre de 2020 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO.
- B.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.

All

A State of the sta

VIII. - CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene diez folios útiles, a las dieciséis y treinta horas del día veintisiete de agosto de dos mil veinte, la cual firmamos.

TĚJADA MURCIA CARLOS ALBER GENERAL DE BRIGADA

Presidente

JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO

ART. DEM Director

ARQUIMIDES VILLA CNEL. PA. DEM

Director

JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE CNEL. INF. DEM

Director

PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA

CAP. TRANS

Director

ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA

TTE. DE NAVÍO

Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ

CONTRALMIRANTE Secretario